

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY II-318 · 2025

LEY II-318

Boletín Oficial, 19 de enero de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley II-318

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el artículo 3° de la Ley II N° 26 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°. El Banco del Chubut Sociedad Anónima será agente financiero, con carácter exclusivo, del Sector Público Provincial el que a tal efecto estará integrado por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Administración Provincial, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados, Empresas y Sociedades del Estado no financieras y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Desempeñará en forma exclusiva y remunerada, en relación al Sector Público Provincial, las siguientes funciones: a) Recaudación de recursos tributarios, no tributarios y otros ingresos; b) pago de obligaciones; c) recepción y custodia de fondos públicos; d) administración de fondos especiales y fideicomisos públicos."

ARTÍCULO 2°. Establécese un plazo de hasta TREINTA Y CINCO (35) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que los organismos, entes y demás sujetos comprendidos en el artículo 3° de la Ley II N° 26, adecúen su operatoria financiera a lo dispuesto en la misma, debiendo canalizar la totalidad de sus fondos a través del Banco del Chubut Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 3°. Invítase a los municipios de la Provincia del Chubut, en el marco de sus competencias y autonomía institucional, a celebrar convenios con el Banco del Chubut Sociedad Anónima, a los efectos de instituirlo agente financiero para las operaciones que convenien.

ARTÍCULO 4°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder.



VEREDICTA LEYES

Ley II-318. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).